



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE AECID Y LA
SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA
RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL
PROGRAMA SGCAN**

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



Av. Aramburú cdra. 4
Paseo de la República,
San Isidro, Lima - Perú
T: (511) 710 6400
F: (511) 221 3329
www.comunidadandina.org
Casilla Postal:
18 - 1177
Lima-18 - PERÚ

Lima, 24 de enero del 2011

SG-C/E.4.2/176 /2011

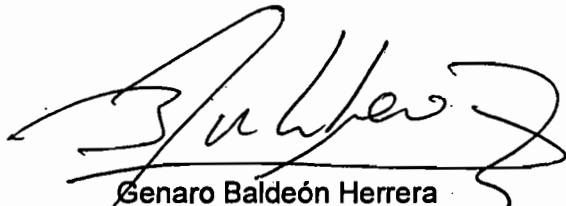
Señora
María Teresa Núñez Gascón
Coordinadora General
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Av. Jorge Basadre 460
San Isidro.-

Estimada señora Núñez:

Me es grato dirigirme a usted en la oportunidad de remitirle dos copias del original de la carta de aceptación para la subvención para la ejecución del Programa SGCAN, debidamente suscrita por el Secretario General de la Comunidad Andina, para su respectiva tramitación ante la sede de AECID en Madrid.

Sin otro particular, le expreso los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Genaro Baldeón Herrera
Director General (e)

Adj.: lo indicado

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



PASEO DE LA
REPUBLICA 3895
LIMA 27 - PERU
Telf.: (511) 411-1400
Fax: (511) 221-3329
www.comunidadandina.org
Casilla Postal:
18-1177,
Lima 18 - PERU

Don Adalid Contreras Baspineiro, actuando en calidad de Secretario General a.i. de la Comunidad Andina, según lo establece el artículo 13 del Reglamento de la Secretaría General (Decisión 409), las resoluciones 1088 y 1303, desde el 08 de mayo de 2010.

ACEPTA

Los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional de fecha 30 de Noviembre del 2010, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de una subvención, por el importe de **UN MILLON DE EUROS** (1.000.000 Euros), que tiene por objeto la ejecución del "Programa SGCAN", en el marco del Memorando de Entendimiento firmado entre la AECID y la Secretaría General de la Comunidad Andina en Julio de 2006.

Con este propósito se aceptan las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control establecidos, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos no utilizados, según lo dispuesto en dicha Resolución.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente documento en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de enero de 2011.

Adalid Contreras Baspineiro
Secretario General a.i.
Secretaría General de la Comunidad Andina



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN PERÚ

MEE / TT
R. 01. 18
(firmado)



aecid

Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

Coordinadora General

AECID-603-2010

Lima, 29 de diciembre de 2010

Señor Don
Adalid Contreras Baspineiro
Secretario General a.i.
Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones
Av. Aramburú cdra. 4
Paseo de la República
San Isidro.-

Cooperación Técnica
Bilateral y Multilateral

10 ENE. 2011
RECIBIDO
Hora: 06:30 pm.

Estimado Sr. Contreras,

Adjunto oficio de Notificación de Resolución de Subvención de
Cooperación Internacional para el **Proyecto Programa SGCAN, MP 2624/10**,
de fecha 2 de diciembre de 2010.

Reciba un cordial saludo



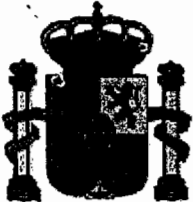
(Firma)

María Teresa Núñez Gascón
Coordinadora General

MN/nl.

CAN - SG / CARTA 04
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha: 06 / 01 / 11
PPP: E . 4 . 2
Acc: R. JARZAS
Int. D. REATEGUI
F. J. NUÑEZ
C. POLO
S. LEDESHA

Obs.:



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN
CON LOS PAISES ANDINOS Y EL
CONO SUR

O F I C I O

S/REF. /

Sellos de registro

N/REF. / 2032 CI/AMM

FECHA / 2 DE DICIEMBRE DE 2010

ASUNTO / Notificación de Resolución de Subvención de
Cooperación Internacional – Proyecto "Programa
SGCAN". Perú. MP 2624/10

DESTINATARIO / SECRETARÍA GENERAL DE LA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (SGCAN). Lima
(Perú)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) le notificó la Resolución de 30 de Noviembre de 2010 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), cuya copia se adjunta al presente Oficio.

La Jefa del Departamento de Cooperación
con los Países Andinos y el Cono Sur

P. A.

El Consejero Técnico



Vicente Gómez Juanes



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº **C3000626/2624/10**

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrado en la reunión de su Consejo Rector de 12 de noviembre de 2010, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (B.O.E. de 30 de julio de 2009) y de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud de lo establecido en el Plan Director de la Cooperación Española 2009 – 2012, sobre el carácter prioritario de los países andinos y del enfoque regional, y en función del Memorando de Entendimiento firmado entre la AECID y la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones en julio de 2006,

RESUELVE

CONCEDER una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención se concede a la **Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones** (en adelante **SGCAN**), con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.
2. La cuantía de la subvención asciende a **1.000.000 €** (Un millón de euros).

2º) Finalidad de la intervención. La subvención financiará la intervención "Programa SGCAN" que tiene como finalidad el apoyo a iniciativas de desarrollo e integración en el ámbito regional andino en las líneas de Gobernabilidad democrática y Fortalecimiento de las instituciones, medio ambiente, desarrollo territorial, turismo, integración socio-laboral y género y a tal fin se persiguen los resultados que se indican a continuación:

- a) En la línea de **Gobernabilidad Democrática y Fortalecimiento de las instituciones**: el Fortalecimiento de la institucionalidad andina y de la SGCAN; el apoyo en materia de iniciativas de Gobernabilidad Democrática en el ámbito de los países miembros.
- b) En la línea de **Medio Ambiente**: el apoyo a acciones en los ámbitos de Biodiversidad, Cambio Climático y Recursos Hídricos; el apoyo al fortalecimiento institucional y armonización de políticas en materia de medio ambiente.
- c) En la línea de **Desarrollo Territorial**: el desarrollo de políticas de inversión para la cohesión social.
- d) En la línea de **Turismo**: el apoyo al Comité Andino de Autoridades de Turismo (CAATUR); el desarrollo de la Cuenta Satélite de Turismo Subregional, con



asistencia técnica del Instituto Nacional de Estadística de España; el apoyo a la implementación y desarrollo de la estrategia andina de competitividad turística.

- e) En la línea de **Integración Sociolaboral**: el apoyo a la agenda social del Consejo Presidencial Andino.
- f) En la línea de **Género**: el apoyo al desarrollo regional andino en materia de género e igualdad de oportunidades, a través de: el fortalecimiento de capacidades; la sensibilización y difusión; la coordinación institucional y las alianzas e incidencia y la transversalización de la perspectiva de género en la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones.

Todas las actuaciones que se desarrollen para el logro de estos resultados en estas seis líneas deberán estar enmarcadas en propuestas con soporte documental previamente diseñadas y aprobadas por las partes, bien en formato de proyectos/programa o bien en otros formatos que se acuerden.

3º) Aceptación de la subvención. El beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y lo establecido en la presente Resolución y en los documentos aprobados referidos en el apartado 2º de la misma.

Asimismo el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente Resolución.

4º) Plazo de ejecución. El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 24 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos.

5º) Pago y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un solo pago con cargo al presupuesto de la AECID, en las aplicaciones presupuestaria 12.401.143A. 496.04 por el importe de 950.000 euros y en la 12.401.143A.796.00 por el importe de 50.000 euros del ejercicio presupuestario del año 2010.

2. Los gastos imputables a esta subvención se destinarán a las actividades de la intervención. Los imputables a la aplicación presupuestaria 496.04 se destinarán a pagar gastos de personal, formación, asistencia técnica, estudios, honorarios profesionales, desplazamiento de personal, dietas y viajes, pudiendo imputar a esta partida los gastos de viajes como consecuencia de las evaluaciones que se lleven a cabo, material fungible, edición de material divulgativo, y cualquier otro necesario para la realización de las acciones previstas, y que no implique la generación de activos inventariables para la institución beneficiaria, incluido el 10% acordado entre las partes como gastos indirectos, tal y como estipula la normativa reglamentaria de dicho Organismo. Los gastos imputables a la aplicación presupuestaria 796.00 se destinarán a la compra de equipos e infraestructura.

6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos. La subvención se abonará a la cuenta bancaria de la SGCAN, que ésta comunicará en el momento de la aceptación de la subvención.

Cualquier duda, controversia o reclamación entre la AECID y la SGCAN, en relación con la interpretación de la forma de disposición de los fondos o la liquidación de las obligaciones pendientes, se someterán, salvo que se resuelvan por negociaciones amigables y directas, a arbitraje de conformidad con las normas de arbitraje de la



Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho mercantil internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. La AECID y la SGCAN acuerdan quedar vinculados por los laudos arbitrales dictados de conformidad con esta sección como declaración definitiva de la disputa, controversia o reclamación.

7º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8º) Publicidad de la contribución de la AECID. El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo. La SGCAN fomentará la difusión de los avances de las actuaciones en el marco del Programa Regional Andino.

9º) Seguimiento de la subvención.

El beneficiario:

- a) Presentará a la AECID un informe o memoria técnica y, un informe económico cada tres meses y uno anual acumulado, hasta la ejecución final del programa y en cualquier momento en que sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, deberá efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final técnica y financiera del proyecto/programa. La SGCAN establecerá un sistema de monitoreo por resultados.
- b) Presentará a la AECID:
 - un plan operativo anual que deberá ser aprobado por AECID.
 - los proyectos y/o programas en que se concreten cada línea de intervención según lo especificado en el apartado 2º de la presente resolución, los cuales deberán ser aprobados por la AECID.
 - Los Términos de referencia de las contrataciones a cargo de la presente subvención que deberán contar con la conformidad de la AECID.
 - Los productos de los trabajos de las actividades subvencionadas.

10º) Justificación de la subvención. El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización del gasto, que acreditará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas así como los estados contables.

La cuenta justificativa con informe de auditor comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado y el informe de auditor.



11º) Plazo de justificación. El plazo para la presentación de la justificación será de seis meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades.

12º) Control de la subvención. Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de la SGCAN, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración Española en el ámbito de sus competencias.

13º) Remanente no invertido. El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

14º) Modificación de la resolución.

1. La modificación de la presente Resolución tendrá carácter excepcional y requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente.

2. Podrá modificarse la presente Resolución, además del supuesto establecido en el apartado 7º), cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la aparición de circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del programa o proyecto.

3. Procedimiento de autorización de las modificaciones:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

15º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.



3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

16º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17º) Reintegro. Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes causas:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

18º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.

Madrid, a 30 de NOVIEMBRE de 2010

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE de 30 de julio de 2009)

EL DIRECTOR DE LA AECID



Francisco Meza Zapatero